



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

29 DE AGOSTO DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE LOS FUNCIONARIOS ISELA DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES, YANETH MERCADO CRUZ Y LUIS DANIEL ÁVILA ROJAS.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).

2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).

3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la

002
/



Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

6. El artículo 62, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

Handwritten marks: a vertical scribble resembling 'mz' and a signature-like mark below it.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA089-14

7. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

8. De conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

9. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEPC/485/14 de fecha 14 de agosto de 2014, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, propuso como idóneos para desahogar las actividades en materia de las Encargadurías de Despacho de Directora de Organización de Representación Ciudadana y de Jefa de Departamento de Coordinación Interinstitucional, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a las funcionarias Isela de Jesús González Flores y Yaneth Mercado Cruz, respectivamente.

10. Por oficio SECG-IEDF/1822/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo, propuso como idóneo para desahogar las actividades en materia de la encargaduría

DIN
R



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA089-14

de despacho de Asistente Ejecutivo adscrito a la Secretaría Ejecutiva al funcionario Luis Daniel Ávila Rojas.

11. La designación como encargados de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

12. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCDF/747/2014 e IEDF/UTCDF/772/2014 remitió al Secretario de la Junta los Dictámenes que emite el Centro por los que se determina que las funcionarias Isela de Jesús González Flores, Yaneth Mercado Cruz y el funcionario Luis Daniel Ávila Rojas cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de la Dirección de Organizaciones de Representación Ciudadana, de la Jefatura de Departamento de Coordinación Interinstitucional, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de Asistente Ejecutivo adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, a fin de que sean puestos a consideración de los integrantes de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

ACUERDO

JA089-14

PRIMERO. Aprobar las Encargadurías de Despacho de las funcionarias Isela de Jesús González Flores, Yaneth Mercado Cruz y el funcionario Luis Daniel Ávila Rojas de la



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA089-14

Dirección de Organizaciones de Representación Ciudadana, de la Jefatura de Departamento de Coordinación Interinstitucional, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de Asistente Ejecutivo adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, con una vigencia máxima de seis meses, a partir del 1 de septiembre, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa. Con observaciones formuladas por las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Organización y Geoestadística Electoral.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

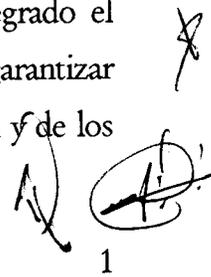
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE ISELA DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES Y YANETH MERCADO CRUZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADAS DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA Y LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

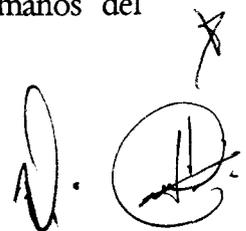
- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los



Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and a signature that appears to be 'A. B.' with a flourish.

organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and a circular stamp with initials.

CONSIDERANDOS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

2. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEPC/485/2014 con fecha del 14 de agosto de 2014, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneas para desahogar las actividades en materia de la Encargadurías de Despacho de Directora de Organizaciones de Representación Ciudadana y de Jefe de Departamento de Coordinación Interinstitucional, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a Isela de Jesús González Flores y Yaneth Mercado Cruz, respectivamente.

3. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Director de Organizaciones de Representación Ciudadana** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Ciencia Política, Administración Pública, Derecho, Sociología, Economía, Pedagogía o equivalentes.
Área de Experiencia	Planeación, elaboración y ejecución de programas y actividades relacionadas con la evaluación de proyectos, vinculación y atención ciudadana, seguimiento proyectos institucionales basado en resultados, manejo y

	aplicación de metodologías de evaluación, organización y administración de procesos, trabajo de campo.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Legislación político-electoral y de participación ciudadana, planeación estratégica, Manejo de Microsoft Office, redacción; interpretación y aplicación de disposiciones normativas, trabajo bajo presión, capacidad de negociación y resolución de conflictos, mentalidad analítica, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

4. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Isela de Jesús González Flores** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Maestría (Grado).
Formación Profesional	Sociología.
Área de Experiencia	Planeación, elaboración y ejecución de programas y actividades relacionadas con la evaluación de proyectos, vinculación y atención ciudadana, seguimiento proyectos institucionales basado en resultados, manejo y aplicación de metodologías de evaluación, organización y administración de procesos, trabajo de campo.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Legislación político-electoral y de participación ciudadana, planeación estratégica, Manejo de Microsoft Office, redacción; interpretación y aplicación de disposiciones normativas, trabajo bajo presión, capacidad de negociación y resolución de conflictos, mentalidad analítica, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

5. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 4 se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho. Además de que la funcionaria ya se ha desempeñado funciones vinculadas con la Dirección de Formación y Desarrollo Participativo, durante el periodo de vacancia de dicha plaza.
6. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Jefe de Departamento de Coordinación**

Interinstitucional materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Derecho o equivalentes.
Área de Experiencia	Administración Pública, instituciones académicas u organizaciones sociales; en apoyo administrativo, en investigación e integración de documentos, elaboración y seguimiento de programas y actividades institucionales, administración de procesos.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, comunicación Institucional, Administración de Proyectos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, desarrollo de procedimientos de seguimiento de actividades, interpretación y aplicación de disposiciones normativas.

7. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Yaneth Mercado Cruz** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Contaduría Pública.
Área de Experiencia	Administración Pública, instituciones académicas u organizaciones sociales; en apoyo administrativo, en investigación e integración de documentos, elaboración y seguimiento de programas y actividades institucionales, administración de procesos.
Años de experiencia	7 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, comunicación Institucional, Administración de Proyectos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, desarrollo de procedimientos de seguimiento de actividades, interpretación y aplicación de disposiciones normativas.

8. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 6 y 7, se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.

Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or verification.

9. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, tomando efectos a partir del 01 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.

10. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

11. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, esta Unidad Técnica Presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE DETERMINA QUE ISELA DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES Y YANETH MERCADO CRUZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADAS DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA Y LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text inside.

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Unidad Técnica determina que los funcionarios propuestos por el Titular del área, cumplen con el perfil para ser designadas como encargadas del despacho de los cargos vacantes señalados en este dictamen adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías procede en los términos del considerando 9, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 10 de este dictamen.

TERCERO. Se determina que son procedentes las siguientes encargadurías:

- 1) La Dirección de Organizaciones de Representación Ciudadana para ser ocupada por Isela de Jesús González Flores.
- 2) La Jefatura de Departamento de Coordinación Interinstitucional para ser ocupada por Yaneth Mercado Cruz.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page, partially overlapping the text of the second item in the list.

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE LUIS DANIEL ÁVILA ROJAS CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DEL CARGO DE ASISTENTE EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*” (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.



Handwritten signature and initials, possibly 'D.R.Z.' or similar, located at the bottom right of the page.

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and a circular stamp with initials at the bottom right.

CONSIDERANDOS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

2. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio SECG-IEDF/1822/2014 con fecha del 26 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneo para desahogar las actividades de la Encargaduría de Despacho de Asistente Ejecutivo, adscrito a esa Secretaría a Luis Daniel Ávila Rojas.

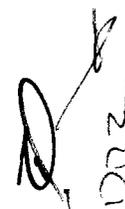
3. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Asistente Ejecutivo** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título)
Formación Profesional	Administración, Sociología, Derecho, Comunicación, Ciencia Política o equivalentes.
Área de Experiencia	Planeación, legislación electoral, Manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Planeación, legislación electoral, Manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

4. La plaza materia de esta Encargaduría quedara vacante a partir del próximo 31 de agosto de 2014, como resultado de la conclusión de la relación laboral de la funcionaria Nancy Natividad Rendón Fonseca.
5. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **Luis Daniel Ávila Rojas** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (En trámite de Titulación).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Administración Pública, instituciones académicas u organizaciones sociales; en apoyo administrativo, en investigación e integración de documentos, elaboración y seguimiento de programas y actividades institucionales, administración de procesos.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, comunicación Institucional, Administración de Proyectos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, desarrollo de procedimientos de seguimiento de actividades, interpretación y aplicación de disposiciones normativas.

6. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 5, se desprende que si bien el funcionario aun no cuenta con el nivel de estudios señalado en el perfil del puesto, el área proponente presentó una constancia documental en la que se da cuenta de la designación del jurado para su examen profesional; además por su formación académica y experiencia laboral que ha desarrollado en el transcurso de sus actividades en el Instituto, el candidato cumple de manera satisfactoria las funciones inherentes al cargo.
7. Se pone a consideración de la Junta que el funcionario presente al Centro la documentación que acredite la aprobación del examen profesional, así como el comprobante del trámite para su titulación y se haga del conocimiento de los integrantes de la Junta.

 1772



8. La encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses a partir del 01 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.
9. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDF/747/2014, remitió el 18 de agosto de 2014 al Secretario Administrativo, en su carácter de Secretario de la Junta, el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE LUIS DANIEL ÁVILA ROJAS CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DEL CARGO DE ASISTENTE EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:


DIZ


DICTAMEN

PRIMERO. Esta Unidad Técnica determina que el funcionario propuesto por el Secretario Ejecutivo, cumple con el perfil para ser designado en el cargo vacante señalado en este dictamen.

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías procede en los términos del considerando 8, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 9 de este dictamen.


DUC

6